

Lanús,

10 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1378/19 y el Expediente D – 930320/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1378/19 se aprobó el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por el expediente D-930320/18.-

Que visto lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de setiembre de 2019 y teniendo en cuenta la nota número NO-2019-57154152-APN-DGI#MECCFYT de la Dirección General de Infraestructura – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología obrante a fs. 127/131 del expediente citado en el visto y a solicitud del mencionado Ministerio, resulta procedente modificar el Artículo 1º del Decreto N° 1378/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

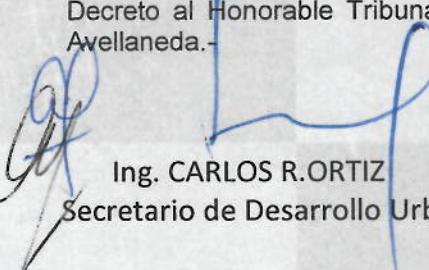
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1378/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

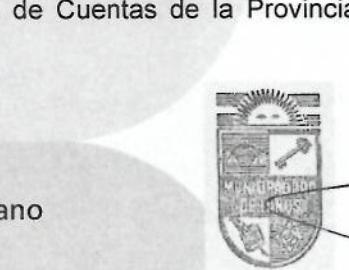
"ARTICULO 1º: Apruébase el Cálculo de las Adecuaciones Provisorias 1, 2 y 3 correspondientes a la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., tramitada por expediente D-930.320/18, según el siguiente detalle:

READECUACION N°	MES BASE	MES CORTE	C.V.P.	MONTO
1 (UNO)	Julio 2017	Noviembre 2017	5.53%	\$ 2.344.784,41
2 (DOS)	Noviembre 2017	Febrero 2018	8.20%	\$ 3.608.176,78
3 (TRES)	Febrero 2018	Abri 2018	5.85%	\$ 2.742.507,70
TOTAL				\$ 8.695.468,89

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS